

PRESUPUESTOS NECESARIOS PARA UNA RECTA FORMULACION DEL CONCEPTO DE CIENCIA PRACTICA

A propósito de una interpretación de A. E. Sampay en la

Introducción a la Teoría del Estado.

1. *El Concepto de Ciencia Práctica frente al positivismo científico*

Quizás uno de los caracteres más típicos de la filosofía tradicional, una de sus distinciones mejor asentadas, sea la diversidad que reconoce entre el conocimiento teórico y el conocimiento práctico. Quizás sea ella también una de las más lamentables pérdidas de la inteligencia del hombre occidental verificada a raíz de la revolución moderna. O quizás nuestra ponderación de su importancia resulte, precisamente, de la ceguera y la confusión que reinan a su respecto. Porque no son pocos los aspectos del pensamiento moderno cuya acción ha contribuido a la paulatina dilución de los límites entre ambas formas de conocimiento. Lo que era de claridad meridiana para el pensamiento escolástico se ha convertido —a instancias del pragmatismo científico, del cientificismo y del empirismo— en un embrollo desorientador en el que se sume la conciencia del hombre “culto” de nuestros días.

Paralelamente con la depreciación del concepto de *ciencia*, reducida cada vez más a la ciega enumeración y clasificación de hechos contingentes, presenciemos la inclusión en su ámbito, y bajo esa forma “desafectada”, de las llamadas “ciencias humanas”, Psicología y Sociología, a las que se asigna un papel cada vez más relevante en el cuadro de las ciencias; respecto de ambas es que se plantea de modo más crítico el problema mencionado: el de la distinción entre el conocimiento especulativo y el práctico. En tal sentido, es cada vez más evidente que a la Psicología se le atribuye implícitamente —pese a su reconocido carácter teórico— un papel fundamental en la dirección de la conducta: la substitución del confesionario por el sillón del psicoanalista no es sólo un símbolo de la nueva actitud frente a la conciencia moral es, además, un hecho cuyas implicancias prácticas revisten enorme importancia.

Pero es a la segunda de las ciencias nombradas que nos hemos de referir, y ello a los efectos de aclarar la posición tradicional con respecto al conocimiento práctico de las realidades sociales. Es sabido que para Santo Tomás —como para Aristóteles—, el conocimiento de lo social está contemplado en una ciencia que recaba para sí la *supremacía* en un determinado orden: la Ciencia Política; el orden de referencia es el del *conocimiento práctico*. Teniendo en cuenta la enorme confusión que reina en relación con el carácter teórico o práctico de la Política, el de sus relaciones con la Sociología, amén de los problemas de esta última con respecto a su propia formalidad cognoscitiva, la determinación correcta de las nociones tradicionales ha de constituir la condición imprescindible para un intento de confrontación con las distintas posiciones del pensamiento contemporáneo.

2. Ciencia Política y Teoría del Estado en la obra de A. E. Sampay

Semejante clarificación conceptual se hace tanto más importante cuanto que, desde el campo mismo del pensamiento escolástico, aparecen intentos de asimilación apresurada de la metodología sociológica moderna a alguno de los niveles de la "ciencia práctica" tradicional. Tal es lo que ocurre en una obra que alcanzara amplia difusión tiempo atrás y que aún conserva su vigencia en medios intelectuales que procuran la restauración del pensamiento político tomista. Me refiero a la *Introducción a la Teoría del Estado*, de Arturo E. Sampay.

En la interpretación que realiza el autor a la luz de los principios gnoseológicos de Aristóteles y Santo Tomás, la *Teoría del Estado*, denominación con la que alude a la moderna *Sociología Política*, debe ser considerada un conocimiento "formalmente práctico"¹ de la "presente realidad existencial del Estado coetáneo al investigador".² Dicho conocimiento, por estar referido a un objeto contingente, resultaría de carácter no-científico sino "opinativo", para lo cual se acuña la difícil expresión: conocimiento "de opinión con certidumbre".

La violencia que se hace sufrir en esta descripción a los términos escolásticos es reveladora de una incomprensión de la profunda originalidad —y simplicidad— de la concepción aristotélico-tomista del conocimiento práctico. La preocupación por adaptar la terminología tradicional a los modernos conceptos de la ciencia positiva, acaba por oscurecer y complicar las nociones más fundamentales del pensamiento de Santo Tomás.

Cierto es que el autor rechaza explícitamente el carácter científico de la Sociología Política al reconocerle a ésta, como objeto, la realidad *contingente* estatal. Pero ello no le impide asignar *certeza* a sus conclusiones, llegando, incluso, a reconocer la vigencia en ese ámbito, de "leyes necesarias".³ No es arbitrario suponer, entonces, que la mencionada "Teoría del Estado" ha sido privilegiada por el autor con los caracteres que hacen de la moderna sociología una pretendida *ciencia*: empirismo en la selección de datos, necesidad y "objetividad", en el sentido que identifica a esta última nota con la metodología positiva. Por ello, y fundamentalmente, actitud *a-valorativa*. Debe reconocerse, por lo demás, que el autor reserva el momento valorativo o normativo para otro nivel de conocimiento, el de la Ciencia Política. Al reconocérsele a ésta como parte fundamental la *Ontología* del Estado, se la constituye en depositaria de las normas que han de regir el accionar político concreto.

Más adelante intentamos demostrar los errores de principio que, en el plano gnoseológico, condicionan esta caracterización de las mencionadas disciplinas —y que se contienen en la conceptualización de lo "formalmente" práctico—. Pero anotemos desde ya la ausencia del criterio original aristotélico-tomista de *ciencia práctica* y su substitución por el criterio moderno que tiende a anular la específica practicidad de dicha modalidad científica.

¹ ARTURO E. SAMPAY, *Introducción a la Teoría del Estado*, Ed. Politéia, Buenos Aires, 1951, p. 435.

² *Id.*, p. 437.

³ *Idem.*

Ha de tenerse presente a este respecto que el concepto aristotélico-tomista de ciencia práctica implica una diversidad irreductible con relación al de ciencia especulativa, en razón de la oposición de objetos de ambas: objeto de la ciencia especulativa es "lo que no puede ser de otro modo", lo necesario y eterno; de la ciencia práctica, por el contrario, lo "contingente-elegible" ("tó proairetón"). Esta distinción ha quedado como uno de los principios inalterables de la gnoseología aristotélica; lo cual no significa, ciertamente, que a su conjuro resulten aventados todos los problemas. Al contrario, con ella *comienza* el verdadero problema; y éste consiste, precisamente, en que el carácter contingente del objeto del conocimiento práctico, lo hace aparecer en contradicción con la definición habitual de "ciencia" que, proveniente del ámbito de la especulación pura, exige necesidad y universalidad. Una modificación fundamental se impone, pues, para que el concepto de *ciencia* retenga, en su nueva aplicación a la praxis, una comunidad de significación con su sentido original. Aún entonces, dicha comunidad no pasará del nivel de la analogía.

De hecho, Aristóteles no ha sido explícito en la formulación de la noción de *ciencia práctica*,^{3 bis} pero los principios de su gnoseología, admirablemente desarrollados por el pensamiento escolástico, han hecho posible que dicha expresión encontrara cabida en el sistema filosófico, sin que la nota "cientificidad" anulara, o siquiera comprometiera, el carácter contingente del objeto y la consiguiente libertad del acto electivo. No es nuestra intención desarrollar aquí, positivamente, el concepto escolástico de ciencia práctica, sino sólo recordar la esencial diversidad con que el mismo fuera concebido por Santo Tomás respecto del más común de ciencia especulativa. En tal sentido, debe partirse de un texto fundamental del santo:

"Ordo autem *quadrupliciter* ad rationem comparatur. Est enim *quidam* ordo quem ratio non facit, sed solum considerat, sicut est ordo rerum naturalium. Alius autem est ordo, quem ratio considerando facit in proprio actu (...) *Tertius* autem est ordo quem ratio considerando facit in operationibus voluntatis. *Quartus* autem est ordo quem ratio considerando facit in exterioribus rebus ... Et quia consideratio rationis per habitum perficitur, secundum hos diversos ordines quos proprie ratio considerat, sunt diversae scientia..."⁴

Esta distinción revela que, para Santo Tomás, la noción de ciencia, aplicada al objeto de la praxis, debe ser modificada radicalmente, de modo de respetar en su concepto el decisivo carácter contingente del objeto. Si en este orden cupiera aún hablar de "certeza" como elemento distintivo de un hábito "científico", ello será en un sentido totalmente distinto del que le corresponde en la ciencia especulativa. Creemos que esto último es posible. Pero guárdese, quien intente comprenderlo, de entender los caracteres de

^{3 bis} Estrictamente hablando, la expresión *ciencia práctica*, "praktiké epistémé" casi no aparece explícitamente en los textos del Estagirita. Ciertamente que puede suponerse implicada en giros especiales, o en las formas sustantivas "hé politiké", "hé strategiké" (epistémé), etc., o bajo denominaciones como "diánoia", "méthodos", etc.; pero la renuencia del filósofo indica, junto a la legitimidad de una explicitación de su pensamiento, la necesidad de respetar su cautela, no adjudicándole la denominación con la desaprensión con que habitualmente se lo hace en las traducciones.

⁴ SANTO TOMÁS DE AQUINO, *In I. Ethic*, lect. 1, 1-2.

la "cientificidad", cuando son referidos a un objeto contingente, bajo la forma de la "certeza", la "universalidad" o la "necesidad" *teóricas*. Si esto es así, se sigue que lo contingente-elegible puede devenir objeto de ciencia, pero sólo de *ciencia práctica*; y, recíprocamente, que nunca puede ser, lo *necesario*, objeto de praxis ni de ciencia práctica:

"Unde et solum *scientiae practicae* sunt circa contingentia, inquantum contingentia sunt, scilicet in particulari. *Scientiae autem speculative* non sunt circa contingentia nisi secundum rationes universales..."⁵

Es, pues, totalmente ajeno al espíritu y a la letra de la filosofía aristotélico-tomista el intento de acercamiento entre el mentado concepto de ciencia práctica y la moderna Sociología. Porque si bien es cierto que existe una semejanza extrínseca en razón de la reconocida "contingencia" de sus objetos,⁶ media entre ambas una diferencia radical. Porque donde el positivismo científico, asignando un objeto contingente a la ciencia ha oscurecido el sentido mismo de lo teórico, la filosofía tradicional, sosteniendo celosamente el carácter necesario del objeto de la ciencia teórica, ha destacado la especificidad propia del pensamiento práctico al reservarle, a éste solo, el ámbito de la contingencia. Quien cometa la imprudencia de identificar los dos puntos de vista compromete pues, al mismo tiempo, el concepto aristotélico de *ciencia* y el de *practicidad*.

No se puede dejar de ver con extrañeza, entonces, el modo como Sampay define a su "Teoría del Estado", a saber, como un conocimiento de la realidad contingente estatal, "de opinión con certidumbre". Porque, ¿cuál puede ser la certidumbre a la que aquí se refiere el autor? Lo aludido en esta contradictoria expresión como "certidumbre" no es otra cosa que la necesidad que adquieren los hechos *ya acontecidos*, conforme a una conocida expresión de Aristóteles y Santo Tomás.⁷ Ahora bien, dicha "certeza" es sin duda de tipo *especulativo*, ya que está referida a lo que de hecho *es* o *ha sido*, y esto prueba que el autor no abandona aquí, en el plano del conocimiento de la "realidad contingente" del Estado, el campo del conocimiento teórico. Por otra parte, no se ve bien qué interés pudo tener el autor en acudir a esta forma de "certeza" como no sea el de obtener un aval para la caracterización científica de la Teoría del Estado. Y, en efecto, la pretensión de elevar a la dignidad científica a la Teoría del Estado aparece confirmada cuando, a renglón seguido, Sampay afirma que "en consecuencia, se le aplican (a la Teoría del Estado) principios evidentes y tienen vigencia, allí, *leyes necesarias*" (subrayado nuestro).⁸ Con lo que se manifiesta que la inclusión de la "cierta necesidad que

⁵ SANTO TOMÁS DE AQUINO, *In VI Ethic.*, lect. 3, 1152.

⁶ Resulta más fácil, indudablemente, acercar al método positivo aquellas ciencias del sistema aristotélico que tienen por objeto "lo que puede ser de otro modo", que aquéllas que tienen por objeto "las realidades eternas y necesarias". Constituiría, no obstante, un imperdonable equívoco, identificar la idea tradicional de ciencia —práctica— de lo contingente, con la noción moderna —positiva— de ciencia teórica.

⁷ SAMPAY, *Op. cit.*, p. 436. Cfr. SANTO TOMÁS, *S. Th.*, II-II, q. XLIX, a. 6. Igualmente, ARISTÓTELES, *Periherm.*, c. IX y *Comm. in Periherm.*, de Santo Tomás.

⁸ *Id.*, p. 437.

adquieren las realidades contingentes pasadas" está pensada a los efectos de reforzar la imagen de una "legalidad necesaria" aplicada al conocimiento de las realidades sociales contingentes, dando cabida así en el ámbito del saber científico tradicional, y con su propio lenguaje, a la Sociología Política.

Pero tanto más grave resulta esta asimilación cuanto que, como hemos dicho, Aristóteles y Santo Tomás reconocen la existencia de "ciencias" de las realidades contingentes; muy especialmente la de una ciencia que tiene por objeto la "realidad contingente estatal": la Ciencia Política. Que Sampay no ha visto todas las posibilidades implícitas en el concepto aristotélico-tomista (más "tomista" que "aristotélico") de ciencia práctica⁹ se revela en el hecho de que, al hacer uso de la noción de Ciencia Política con que pretende superar la "opinabilidad" de la Teoría del Estado, se cree obligado a hacer abandono del mundo de lo contingente, asignándole a la Ciencia Política como objeto fundamental, la "esencia del Estado", de donde se deducen "los principios universales de la Política normativa".¹⁰ Ahora bien, la esencia inmutable es, justamente, lo que Aristóteles *excluye* como objeto de ciencia práctica. Por lo que asignarle a la Ciencia Política como objeto la "esencia" del Estado, equivale a eliminarla del sistema aristotélico de la ciencia práctica. Ello demuestra que para encontrar "cientificidad" en el orden práctico, el autor ha dejado de lado el fundamento de la practicidad; es decir, se ha visto en la imposibilidad de formular la idea de una auténtica ciencia-práctica, idea que constituye una de las más originales y preñes de la filosofía tomista. Y es que para mantenerse en el orden de lo práctico, debiera haber reconocido la contingencia (e.d. "operabilidad") del objeto de la Ciencia Política, pero tal contingencia ha quedado, como se ha visto, restringida a la "Teoría del Estado", que es conocimiento de "opinión".

La gravedad de esta conclusión se hace evidente cuando el autor propone a la Ciencia Política, así privada de su objeto propio (contingente) como fuente de la política *normativa*. Sólo a este nivel *ontológico* se plantea para Sampay el momento *valorativo*. Así se genera un abismo infranqueable entre el orden del *conocimiento* práctico y el de la praxis moral. Porque no se ve cómo, por una parte, el nivel de lo existencial-contingente ha de recibir la

⁹ Este concepto de ciencia práctica, convenientemente explicitado, y desarrollado en la línea de los principios fundamentales de la filosofía tradicional, resultaría de inapreciable valor para arrojar luz sobre la confusión contemporánea. Pero ha de sentarse como postulado que la noción de *ciencia*, si es aplicada al conocimiento de realidades contingentes, ha de dejar a salvo el principio de la inmutabilidad de la esencia que, como objeto de *teoría*, define a la ciencia "simpliciter"; y que, recíprocamente, sólo de ciencia práctica —jamás teórica— podría ser objeto lo contingente como tal. En este sentido, creemos legítimo afirmar que el pensamiento de Aristóteles reconoce la posibilidad de una *certeza* científico-práctica en el conocimiento de las realidades contingentes, más allá de la mera "opinión". Pero la solución sugerida por Sampay al problema de la científicidad de la Teoría del Estado, caracterizando a esta última como un conocimiento "de opinión con certidumbre" es, de todas formas, contradictoria. Certeza excluye "opinabilidad"; en la medida en que hay certeza en el conocimiento de las realidades contingentes hay ciencia (ó prudencia) y no opinión. Pero la única certeza que podría recaer sobre el conocimiento de este tipo de realidades no es la certeza "teórica" que Sampay rescata de los hechos "ya producidos", sino la certeza "práctica" que ya no sería relativa a un hecho "a conocer", sino a una acción que, en razón del fin, *debe ser* realizada.

¹⁰ *Op. cit.*, "Prefacio", p. 10.

dirección, de un saber que planea en las alturas del ser-necesario, ni por otra parte, cómo un saber de este tipo (ontológico) estará en condiciones de emitir juicios de valor, siendo su objeto meramente especulativo.¹¹

3. Los grados de practicidad del conocimiento, según Sampay

Los errores que condicionan esta incapacidad de conceptualizar una ciencia específicamente práctica, tienen su raíz en una falsa interpretación del conocido texto de Santo Tomás en la *Suma Teológica*, 1ª parte, q. 14, a. 16. En él se expresan los principios de distinción de los órdenes de conocimiento especulativo y práctico. Si hasta aquí nos hemos ocupado de la crítica del concepto de *ciencia* práctica vigente en el trabajo de Sampay, sugiriendo nuestra propia respuesta al problema, queremos ahora mostrar los fundamentos que inspiran la posición objetada, de donde surgirán, por contraste, los conceptos básicos que deberían presidir en cualquier caso una correcta epistemología práctica.

Es conocido el enfoque que da Santo Tomás al problema: "Una ciencia —nos dice— puede ser llamada especulativa de tres maneras. En primer lugar, por su objeto... En segundo lugar por el modo de conocer... En tercer lugar por el fin..."¹² La clasificación está encarada desde la perspectiva de la ciencia especulativa, determinándose en base a los aspectos enumerados, *los tres puntos de vista bajo los cuales una ciencia puede ser dicha especulativa* ("speculativa tripliciter"). Pero es importante recalcar que a lo que se alude es, formalmente, a tres maneras de denominación y no a tres especies de ciencia. De la clasificación no se sigue la existencia de tres especies de ciencia especulativa, sino de sólo dos, denominados por Santo Tomás "speculativa tantum"¹³ y "speculativa secundum quid". Y lo mismo vale para su recíproca, la clasificación de las ciencias prácticas, donde se obtiene también *dos* especies de ciencia: "practica simpliciter" y "practica secundum quid".

Pero limitémonos por ahora a consignar la interpretación que de este texto hace Sampay y en la que, a nuestro entender, se manifiesta su error fundamental en orden a la conceptualización del *conocimiento práctico*.

A partir del texto citado, concluye el autor que "El conocimiento práctico se divide en tres especies, según el punto de vista desde donde se lo encare, a saber; a) el objeto considerado; b) la forma de conocer el objeto; c) la finalidad del conocer".¹⁴ Estas tres especies resultan seguidamente denominadas por el autor como "conocimiento radical o materialmente práctico", según que, respectivamente, sean "prácticos" el objeto, la "forma de conocimiento"

¹¹ Y, sin embargo, se imponía dar respuesta a la sollicitación de la moderna Sociología cuando buscaba, con H. Heller, principios de valoración en el seno mismo de la realidad política.

¹² Loc. cit.

¹³ Utilizaremos en adelante la denominación más común de la escuela, de "simpliciter", aplicada a la ciencia, especulativa o práctica, que es tal "absolutamente".

¹⁴ *Op. cit.*, L. II, c. 3, 2, "División del conocimiento práctico", p. 428.

o el fin. Dejando de lado por ahora un primer desacuerdo respecto de la deducción de tres especies de ciencia a partir de la trilogía de aspectos, vayamos a la exposición que hace el autor del significado de estos tres aspectos en la designación de las distintas ciencias prácticas.

Respecto del primer conocimiento, "radical o materialmente" práctico, nos explica Sampay que es tal, aquel conocimiento cuyo "objeto material"¹⁵ es un *operable* por el sujeto. O sea, aquel conocimiento que considera algo producido o actuado por el hombre, pero no en tanto que tal: "haciendo abstracción —dice— del *sentido* de practicidad".

El segundo tipo de conocimiento práctico, el "formalmente" práctico sería, para Sampay, aquel que en el objeto, considerado esta vez como "esencialmente operable" es aprehendido de un modo "compositivo". En otras palabras: "... (el) objeto-bien visto como bien comunicable al obrar... no puede ser asido sino por un conocimiento compuesto, o sea, no puede ser conocido prácticamente sino en la medida en que se conoce la «composición» que ha de hacerse para que ese bien sea obrado".¹⁶ Es de notar que en esta primera descripción del conocimiento "formalmente" práctico, indica el autor que el "objeto operable... se vincula con un apetito de la voluntad". Se verá que en posteriores explicaciones dicha "vinculación" —que sí aduce una auténtica diferencia específica en el objeto de conocimiento— ha de quedar enteramente oscurecida por la nota "composición" como distintiva de este nivel de conocimiento práctico.

Por último, el tercer tipo de conocimiento práctico es aquel cuyo fin es la operación. Y Sampay acierta en aclarar que el fin de que se trata es el fin del *cognoscente*, porque la operación como fin del *conocimiento* caracteriza, ya, al conocimiento "formalmente" práctico.¹⁷ Pero mientras que Santo Tomás propone sólo como condición para este tipo de conocimiento, que la operación sea el fin-motivo del conocer del sujeto, Sampay exige que esta finalidad se *concrete en operación*. Y esta innovación, que puede parecer sutil, tiene consecuencias sumamente importantes. Así, dice el autor: "Cuando el conocimiento práctico es existencializado por el sujeto, completándose como tal... de aquí, insistimos, que este conocimiento sea *perfecto y completo*, porque acaba el conocimiento práctico al ejercer el fin que causa ese conocimiento...".¹⁸ Y más adelante, al tratar el tema de la verdad práctica, añade: "aunque este conocimiento práctico al ejercer el fin que causa ese conocimiento...".¹⁸ Y más adelante, al tratar el tema de la verdad práctica, añade: "aunque este conocimiento formalmente práctico sea el primer tramo para un posterior conocimiento perfectamente práctico, que consiste en valorar la conformidad de la realización con el fin que la causa y, en consecuencia, *obrar rectamente sobre esa realidad* (el subrayado es nuestro).^{18 bis}

¹⁵ *Ibid.*

¹⁶ *Ibid.*

¹⁷ *Op. cit.*, p. 429. A diferencia de la opinión —a nuestro entender errónea— de C. I. MASSINI, en *Prudentia Iuris*, nº 1 ("El Conocimiento práctico") quien interpreta al fin, como fin "del saber" y no como fin (subjetivo) del que conoce.

¹⁸ *Op. cit.*, p. 430.

^{18 bis} *Op. cit.*, p. 434.

En consonancia con esta triple caracterización del conocimiento práctico, el autor expone a continuación su interpretación del concepto de *verdad práctica*, en contraste con el de verdad especulativa. La definición que da de ambas es la habitual en la filosofía tradicional: "La verdad especulativa... consiste en la conformidad de la inteligencia con las cosas, mientras que en el conocimiento práctico la verdad consiste en la conformidad de la inteligencia con el apetito recto".¹⁹ Hasta aquí la expresión es fiel a las enseñanzas de Santo Tomás. Las dificultades surgen cuando el autor vincula esta noción de verdad con los modos descriptos de conocimiento práctico. Así, afirma: "La verdad práctica... no existe sino en el conocimiento perfectamente práctico pues en el conocimiento formalmente práctico *la verdad es especulativa*" (subrayado nuestro).²⁰ Si relacionamos esta afirmación con nuestras objeciones de la primera parte del artículo, se ve que la citada caracterización de la "verdad del conocimiento formalmente práctico" como verdad "especulativa", está en el origen de la concepción "teoretizante" de la "Ciencia Política" y la "Teoría del Estado", ambas disciplinas descritas luego como "formalmente" prácticas por Sampay. Es importante notar, además, que la afirmación del carácter especulativo de la verdad del conocimiento formalmente práctico tiene un motivo polémico, que se verifica en la respuesta, dada en este contexto, a un cierto "voluntarismo" incluido en las doctrinas de H. Freyer, K. Mannheim y H. Heller: "La demostración que intentamos —dice Sampay— al probar que en el conocimiento perfectamente práctico hay un doble momento de verdad especulativa, a saber, el conocimiento de la *sindéresis* y de la *circunstancia* en que ha de concretarse, existencializado, aquel *deber ser abstracto*, y una conclusión rigurosamente práctica, que se realiza con el obrar singular y contingente, nos llevará de nuevo... a la evidencia del error moderno de Hans Freyer, Karl Mannheim y Hermann Heller, cuando en el conocimiento perfectamente práctico —nominando sus ideas con el léxico de que nos venimos sirviendo— desconocen el momento de cognición especulativa que dirige el obrar y, en consecuencia, sus teorías... yerran porque ignoran ese momento especulativo del conocimiento práctico que dirige el obrar, y también la naturaleza especulativa del conocimiento que tiene por objeto la circunstancia en que debe obrarse, con lo que el obrar dirigiría el conocimiento perfectamente práctico y acomodaría a sí hasta el conocimiento perfectamente práctico y acomodaría a sí hasta el conocimiento de las circunstancias".²¹ Es claro entonces que, para Sampay, en la Ciencia Política y en la Teoría del Estado —a ambas hacen referencia, respectivamente el "conocimiento de la *sindéresis*" y el "de la *circunstancia*"—, la verdad es *especulativa*. Y también, que en dicho carácter especulativo de su verdad, cifra el autor su confianza en la *validez objetiva* de ambas ciencias. Porque sólo despojado de su formalidad práctica, el conocimiento de lo operable podría, para Sampay, alcanzar certeza; dicho despojo ha sido consumado líneas atrás, al afirmarse que la verdad del conocimiento formalmente práctico —Ciencia Política y Teoría del Estado— es un "asentimiento de la inteligencia a algo que es o no es, o a un *deber ser abstracto que es o no es...*"²²

¹⁹ *Op. cit.*, p. 432.

²⁰ *Ibid.*

²¹ *Op. cit.*, pp. 431-432.

²² *Ibid.*

Con lo cual se patentiza una vez más que al privar a ambas ciencias de todo elemento axiológico-valorativo que diga relación al apetito recto, el autor se muestra incapaz de vincular la nota "practicidad" con la de "cientificidad". De allí entonces que esta posición resulte inapta para oponerla al "voluntarismo" o al "situacionismo" que aparentemente combate. En efecto, si la certeza pertenece sólo y exclusivamente al ámbito de lo especulativo, ¿cómo evitar que el mundo de la praxis resulte librado al azar o a la voluntad irracional?

4. Crítica de la interpretación expuesta

Lo que primero llama la atención, moviendo a desconfiar de esta interpretación, es la asignación de una verdad *especulativa* a un conocimiento denominado *formalmente* práctico. Resulta difícil de admitir, en efecto, que la perfección de un hábito, como lo es la verdad respecto de la ciencia, no se realice en la línea de su esencia. Si el conocimiento es "formalmente" práctico, no se entiende cómo puede ser, su verdad, "especulativa".

Por otra parte, la ausencia de mayores precisiones en relación con la noción de *verdad práctica*, hace suponer que el autor no ha tenido un claro concepto de lo que debe entenderse por conocimiento práctico ni, en particular, por éste que él llama "formalmente" práctico y que nosotros, siguiendo a Santo Tomás, preferimos denominar conocimiento *secundum quid práctico* y *secundum quid especulativo*. En la conceptualización de este orden de practicidad y del tipo de verdad que le compete se encuentra el nudo del problema.

Pero empecemos por el principio. La primera objeción que puede hacerse a la interpretación de Sampay es la que ya hemos adelantado. Parece meramente formal pero oculta una divergencia fundamental: la clasificación de los aspectos de "teoreticidad", y recíprocamente, de "practicidad" en el conocimiento que hace Santo Tomás en el texto citado, *no da lugar a tres especies de ciencia práctica*, como quiere Sampay (recuérdese que en el texto se alude a la especie de ciencia teórica, pero la distinción es válida recíprocamente para la ciencia práctica), *sino a sólo dos*: ciencia "simpliciter" práctica y ciencia práctica "secundum quid". Esta última, obviamente, es la misma que, desde el punto de vista de Santo Tomás, aparece denominada "especulativa secundum quid". Es decir, una ciencia "secundum quid practica et secundum quid speculativa". Ahora bien, el hecho de que un "aspecto" de teoreticidad-o-practicidad pueda provenirle del "modo" de conocer no modifica su carácter esencial que, como veremos, está determinado por el *objeto* y por el *fin*, siendo por su parte, el *modo*, una propiedad, más que un elemento "especificador". Tendríamos pues, en nuestra interpretación, sólo tres especies de ciencia específicamente distintas, *en total*: especulativa "simpliciter", práctica "simpliciter", y la "secundum quid" práctica y especulativa. De la clasificación de Sampay, por el contrario, resultan, en total, cuatro (por lo menos): especulativa, "radicalmente" práctica, "formalmente" práctica y "perfectamente" práctica. Esta enumeración parece lógica a primera vista; determinados los tres aspectos que hacen práctica a una ciencia, parece seguirse que habrá tantas especies de ciencia práctica como aspectos se consideren. Y así, la que es práctica por el objeto, "radicalmente" práctica, la que lo es por el modo, "formalmente", la

que lo es por el fin, "perfectamente". Pero la falsedad reside en considerar aisladamente estos aspectos, siendo así que los tres obran en forma simultánea —porque ninguno puede ser excluido en la caracterización de una ciencia—, y esto da lugar a superposiciones y exclusiones de algunas de las combinaciones posibles.²³

Atendemos pues, en primer lugar, a los aspectos mencionados, y al uso que de ellos hace Sampay en la caracterización de las ciencias.

El objeto, para empezar. El primer error fundamental que a nuestro entender comete el autor —y que condiciona toda la desviación ulterior— consiste en considerar como objeto del primer tipo de ciencia, al objeto *material*. Resulta extrañamente elemental atribuirle a Santo Tomás la intención de definir una ciencia o "tipo de ciencia" por su objeto material. De nada es el objeto material principio especificador. La ciencia cuyo objeto es sólo "materialmente" operable, pero no considerado formalmente como tal, no es práctica en absoluto; es, si se quiere, sólo "accidentalmente" práctica, porque "ocurre" que su objeto sea un operable. Que es éste el tipo de conocimiento que tiene presente Sampay se manifiesta en el ejemplo que trae a colación para explicar el segundo tipo de conocimiento práctico: "así —dice—, el filósofo que estudia la casa o la cítara en cuanto son seres insertos en la materia y el movimiento... tiene un conocimiento especulativo muy distinto del conocimiento del arquitecto o del artesano de cítaras". Esto último es indudable, y podría ser suscripto sin reservas, si no fuera porque existen sobrados motivos para pensar que el conocimiento "especulativo" que el autor menciona en primer lugar en el ejemplo, equivale exactamente al que él mismo he definido, paradójicamente, como "práctico", o, si se quiere, "radicalmente" práctico. Porque haciendo pie en el mencionado ejemplo, añade a continuación que "cuando el conocimiento es existencializado por el sujeto, completándose como tal, porta en sus entrañas, ya ejercidos, un conocimiento material y un conocimiento formalmente prácticos". Es decir —única conclusión posible—, el conocimiento "del filósofo que estudia la casa o la cítara en cuanto son seres insertos en la materia y el movimiento" —conocimiento "radicalmente" práctico²⁴ —y el del "artesano" —conocimiento "formalmente" práctico—. Para nosotros el primer tipo de conocimiento es pura y simplemente especulativo, siendo el segundo práctico: práctico "simpliciter" o "secundum quid" según que el fin sea o no la operación. Concebir al conocimiento del "filósofo... etc." como "radicalmente" práctico es hacer violencia a los términos; y tentado se estaría de dejarlo pasar como una mera denominación gratuita, si no fuera porque es esta conceptualización de "objeto operable" de la ciencia práctica la que condiciona todo el error ulterior. En efecto, si bien ha aclarado previamente Sampay que el objeto en el *segundo* tipo de conocimiento práctico es considerado en su esencia de operable, es decir, "formalmente", en ningún caso se ve en la

²³ Ver "Apéndice".

²⁴ La calificación de "especulativo" que le asigna en el ejemplo al "conocimiento del filósofo... etc." revela la inseguridad en la descripción de un conocimiento que líneas atrás ha sido calificado como "radicalmente" práctico. En efecto, el conocimiento "del filósofo, etc." es pura y simplemente especulativo (simpliciter) y no cabe ser asignado al conocimiento práctico como uno de sus grados, ni siquiera en el inferior.

necesidad de definir una "operabilidad" que, aparentemente, da ya por asimilada en el *primer* grado de conocimiento práctico. Ello resulta ilustrado por la expresión que utiliza: el conocimiento perfectamente práctico —dice— "porta en sus entrañas un conocimiento materialmente práctico", como si la nota "practicidad" estuviera ya asumida a nivel del conocimiento "radicalmente" práctico. De allí la gravedad de designar como "práctico" a un conocimiento que no lo es de ningún modo: el haber adscripto al hábito científico-práctico un objeto sólo materialmente operable exime de ulteriores análisis respecto de la "operabilidad" como formalidad definidora.

En efecto, se ha visto que Sampay reserva para el *segundo* tipo de conocimiento práctico el carácter formalmente operable del objeto. Pero llegado el momento de explicar dicha formalidad, abandona el autor la perspectiva del objetivo —supuestamente abordado, ya, con la caracterización del conocimiento "radicalmente" práctico— para adoptar la del "modo" compositivo que, según él, especifica en última instancia al conocimiento práctico.

De hecho, en ningún momento insinúa el autor que conocer algo "en cuanto operable" es conocerlo "en cuanto puede ser o no ser como efecto de un acto *voluntario*", es decir, en cuanto "elegible". Y esta deficiencia en la caracterización del objeto de la ciencia práctica se confirma al intentar definir la *verdad* del conocimiento "formalmente" práctico; ella sería solamente un "asentimiento de la inteligencia"... a un deber ser abstracto *que es o no es*". O sea, pues, que en la definición de la "verdad del conocimiento formalmente práctico" se pone en evidencia la errónea concepción del *objeto* del mismo conocimiento. Un objeto que no es ya más conocido *en cuanto operable*, en su referencia esencial al fin humano, sino en cuanto *que es o no es*. Y esto, ya sea en el nivel de la "Teoría del Estado", donde el objeto es un hecho histórico sometido a un juicio "de existencia", ya en el de la "Ciencia Política", donde el objeto que es la esencia necesaria del Estado aparece como fuente de juicios "esenciales" u "ontológicos".²⁵ Ninguna referencia, pues, al "apetito recto" en el acuerdo con el cual se ha definido previamente la verdad práctica. Y es que, efectivamente, Sampay *niega* que en este nivel del conocimiento "formalmente" práctico quepa hablar de otra verdad que no sea la especulativa. La única diferencia entre "verdad del conocimiento formalmente práctico" y "verdad del conocimiento simplemente especulativo" estaría dada por el objeto *material* de ambas: "... debe aclararse... que la verdad especulativa del conocimiento formalmente especulativo y la verdad especulativa del conocimiento formalmente práctico no son del mismo género, desde que difieren en modo radical los objetos de ambas cogniciones".²⁶ Si pues, ya está dada la diferencia entre la cognición especulativa y la práctica a nivel del objeto material, lógico es que busque en otra parte, que no en la "formalidad objetiva", la diferencia específica del conocimiento "formalmente" práctico.

La última conclusión nos conduce al análisis del "modo compositivo" con el que Sampay intenta caracterizar la esencia de la practicidad. "El objeto

²⁵ *Op. cit.*, pp. 364-368, "Naturaleza de los juicios de la Teoría del Estado y de la Ciencia Política".

²⁶ *Op. cit.*, p. 432.

—dice— no puede ser conocido prácticamente sino en la medida en que se conoce la «composición» que ha de hacerse para que ese bien sea obrado». ²⁷ Ahora bien, esta determinación de la “diferencia específica” del conocimiento práctico empobrece sensiblemente su noción, privándolo del recurso al método analítico que —como veremos— integra un momento esencial del mismo. Y es que el “modo” del conocimiento del que habla Santo Tomás, debe ser entendido en el sentido moderno de “método” de la ciencia, es decir, como una propiedad más bien que como “diferencia específica”. En tal sentido, debe afirmarse que la ciencia especulativa es naturalmente *analítica*, la práctica, por su parte, *compositiva*. Pero ello no obsta —sino que, al revés, obliga— a que una ciencia práctica “secundum quid” pueda recurrir alternativamente a ambos modos de conocer, siendo por una parte “analítica” y por otra “compositiva”, *sin que en el primer caso se pierda su formalidad práctica*. ^{27 bis}

Estos dos “modos” constituyen otros tantos momentos necesarios en una misma y única ciencia, definida por su objeto y por su fin. Es decir, la ciencia “secundum quid” práctica y “secundum quid” especulativa —práctica por su objeto, especulativa por su fin— que por eso, por recurrir a ambos principios de diferenciación específica (objeto y fin) puede legítimamente, y en sentido propio, hacer uso de los dos métodos “típicos”. A saber, el compositivo, derivado del objeto práctico, y el analítico, que resulta del fin especulativo. Dicha ciencia —como se verá— no es “accidentalmente” teórica o práctica, ni es en un momento teórica y en otro práctica, como resultaría si el método modificara la especie de ciencia. Es, por el contrario, *formalmente práctica y especulativa* —bien que “relativamente”— y, por ello, ni deja de ser práctica cuando hace uso del método analítico, ni deja de ser especulativa en uso del método sintético o compositivo.

Pero si el fin es, como dijéramos, el otro principio definidor, réstanos por analizar dicho elemento, y el modo cómo Sampay lo constituye en caracterizador del que llama conocimiento “perfectamente” práctico. Este no puede ser otro —en la intención del autor— que el denominado por Santo Tomás “simpliciter” práctico. El fin que en él debe considerarse es, como bien dice Sampay, el *fin del cognoscente* y no el *fin de la ciencia*. Es cuando la operación se constituye en fin de la actividad del cognoscente “qua” cognoscente, que el conocimiento adquirido es práctico “absolutamente” o “simpliciter”; o, como denomina Sampay, “perfectamente” práctico. Pero debe entenderse que, *ni aún entonces* deja el conocimiento práctico de ser *conocimiento*. Que el fin del cognoscente sea la operación, no significa formalmente que el conocimiento deba ser “finalizado”, es decir, terminado *en* la operación; esto último, si bien puede estar exigido por su naturaleza, no deja por ello de serle extrínseco en su carácter formal de conocimiento. Aquí pide Sampay más de lo necesario para definir a un conocimiento como “perfectamente” práctico: pide que el mismo sea “existencializado”. Por lo que, si al caracterizar al conocimiento

²⁷ *Op. cit.*, p. 429.

^{27 bis} En tal sentido, debemos suscribir la tesis de Massini, según la cual el “saber práctico puede constituirse al modo analítico o al modo sintético. Lo determinante es que el objeto... sea una praxis conocida en cuanto tal”. *Op. cit.*, p. 45.

“formalmente” práctico minimiza la nota de practicidad, aquí, por el contrario, se va demasiado lejos: se va a la misma *operación*, con lo que el conocimiento-práctico deja, en realidad, de ser *conocimiento*. Idéntico “extrinsecismo” que le llevara a proponer un objeto material como definidor del conocimiento, le lleva aquí a hacer de la operación, *término efectivo* del conocimiento. La actividad de conocer aparece así volcada a una realidad exterior a la misma potencia cognoscitiva.

¿Cómo podría entenderse, en tal supuesto, el concepto de “verdad práctica” que, según Sampay, sólo se da en este tipo de conocimiento? Si la verdad, *teórica o práctica*, ha sido definida como una “*adequatio intellectus...*”, es contradictorio desalojarla del ámbito del pensamiento que es su sujeto, para llevarla a informar una realidad exterior; es decir, transmutarla de verdad “lógica” en verdad “ontológica”. Sin embargo, es este último sentido del término “verdad” el único que podría ser inferido —supuesta la parquedad del autor al respecto— de esta singular caracterización del conocimiento “perfectamente” práctico. En efecto, si es tal el conocimiento que es “existencializado” en el obrar por el sujeto, ¿cómo interpretar su verdad sino como una cualidad del mismo obrar o del producto exterior? Esta conclusión, según la cual el autor confunde “verdad práctica” con “verdad ontológica” —u “ontológico-práctica”— resulta confirmada por su caracterización de la Ciencia Política y Teoría del Estado como saberes que permanecen “*intra limites intellectus*”.²³ Tal aclaración —innecesaria por lo que se refiere a un hábito cognoscitivo— sólo tiene sentido si con ella pretende afirmarse que el “otro” tipo de conocimiento práctico, el que lo es “perfectamente”, queda “fuera” de los límites de la inteligencia. Pero si es así, entonces también su “verdad” residirá en otro sujeto: en la acción o en el producto artesanal o técnico. O, lo que es lo mismo: verdad “ontológica”, en las cosas. No negamos que pueda establecerse una analogía entre la Inteligencia Creadora y la inteligencia práctica humana; pero no se trata de eso, sino de definir lo que se entiende por *verdad práctica*, y es obvio que la misma, entendida como “adecuación de la inteligencia al apetito recto” no puede ser ubicada *fuera* de los límites de la inteligencia.

Queda de toda esta crítica, que el autor no alcanza a comprender el carácter específico de la “verdad práctica” ni del conocimiento “formalmente” práctico. Aparte de otras críticas posibles, es ésta la de mayor importancia, porque es, justamente, en la difícil caracterización de lo “formalmente” práctico donde se dirime el problema de la esencia de la Ciencia Política y de la Filosofía Moral.

²³ Cfr. p. 434 y ss.

5. Nuestra interpretación de los grados del conocimiento práctico en el texto de Santo Tomás

Para desenredar este intrincado problema gnoseológico permítasenos volver sobre el texto de Santo Tomás, intentando explicitar sus términos en consonancia con el contexto de su filosofía práctica.

Debemos insistir previamente en la enumeración de *sólo* tres especies de ciencia en total, que es lo que literalmente provee el texto: ciencia especulativa, ciencia práctica y "secundum quid" especulativa y práctica.²⁹ La terminología resulta, pues, mucho más sencilla y específica que la excogitada por Sampay. Pero si sólo *dos* ciencias *prácticas* resultan distinguidas terminológicamente por la aplicación de los *tres* puntos de vista, es porque el "modo" no representa un elemento especificador sino —digamos— la "metodología" típica para cada especie de ciencia. Hecha esta aclaración introductoria vayamos al análisis de estos elementos y los hábitos cognoscitivos por ellos definidos:

a) El Objeto. Santo Tomás entiende por objeto, aquí, al "objeto de ciencia", es decir, al *objeto formal*; aquél del cual toda ciencia deriva su forma específica. Y así, objeto de la ciencia especulativa —que puede denominarse ciencia *simpliciter*, porque sólo ella lo es propiamente— es aquello "que no puede ser de otra manera", las realidades "eternas y necesarias", o aún las contingentes "secundum rationes universales". En tal concepto, estas realidades "non sunt operabiles a sciente", son "no operables" por definición.

Objeto de la ciencia práctica es, por el contrario, el *operable*. Pero, ¿qué entiende por operable Santo Tomás? Demasiado acostumbrados estamos a identificar "operabilidad" y "contingencia" sin más, de modo que olvidamos a veces que Santo Tomás tenía presente, al aludir a una realidad operable, a un *determinado tipo* de contingencia: aquella que constituye la materia de un acto de elección voluntaria. En efecto, no cualquier hecho contingente es operable, sino que lo son aquellos que se ordenan como medios a los fines humanos y que, por ende, revisten para el cognoscente un "valor" ético o técnico: dar o no dar la batalla, elegir tal o cual material para la solución de un problema técnico, arriesgarse o retroceder. Ahora bien, el conocimiento de estos operables tiene sentido pura y exclusivamente *en razón de su operabilidad*; en tanto dura su indiferencia con relación al acto electivo y en la medida en que la voluntad tiene poder de determinación sobre ellos. En tal sentido, el interrogante que plantean a la inteligencia no es el de su existencia, ni siquiera el de su esencia, sino *el de su sentido teleológico en relación con el fin humano*. Aún más: si bien el objeto operable es en consecuencia, y típicamente, el contingente-libre *futuro*, cabe sin duda conocimiento, y conocimiento *práctico*, de los elegibles *pasados*. Sólo que en este caso —opuestamente a lo que piensa Sampay— el pensamiento abstrae precisamente de su existencia reteniendo, por el contrario, su formalidad de "valor", y emitiendo un juicio en

²⁹ "Scientia igitur, quae est speculativa ratione ipsius rei scitae est speculativa tantum; quae vero speculativa est vel secundum modum, vel secundum finem est secundum quid speculativa et secundum quid practica; cum vero ordinatur ad finem operationis est simpliciter practica". SANTO TOMÁS, *S. Theol.*, I, q. 14, a 16.

tal sentido. Juicio cuya validez no resulta de la existencia o no existencia del hecho. Si algo ha sido, no debiendo haber sido, la inteligencia práctica retiene esto último y no lo primero. De modo que la certeza que pueda caberle a una ciencia práctica "qua" práctica, no tiene nada que ver con la "certeza" de la que hablan Aristóteles y Santo Tomás respecto de lo "ya acaecido".³⁰ Es pues, en un orden totalmente distinto al de la ciencia especulativa en que cabría hablar, solamente, de "ciencia práctica": porque si el "orden contemplado" en la ciencia especulativa versa siempre sobre una realidad necesaria, sólo sobre un contingente-libre puede el pensamiento incidir con un "orden producido". He aquí, pues, la enorme diferencia entre la perspectiva moderna y la aristotélico-tomista respecto al concepto de ciencia aplicado a las realidades operables. Para la primera es objeto de ciencia —teórica— lo contingente de cualquier especie; para la segunda no podría serlo nunca lo contingente "físico" —lo casual o azaroso—, y sí, sin embargo, pero sólo como objeto de ciencia *práctica*, lo contingente-libre —lo "elegible"—, porque sólo respecto de él puede darse una ordenación activa, práctica o poética.

Repárese, pues, en que la "formalidad" operativa del objeto es inseparable de su referencia teleológica y, por lo tanto, que la "verdad" de un conocimiento que lo toma por objeto no es ni más ni menos que "adecuación de la inteligencia con el apetito recto", porque es este último —al "apetito recto"— quien garantiza la inerrancia del juicio práctico. Y esta verdad no es equivalente a la "bondad moral" o la "eficacia técnica": el conocimiento práctico, moral o técnico es, valga la redundancia, *conocimiento*, y su verdad es *perfección del conocimiento*, no del "ethos" o de las facultades técnicas humanas. De allí que quepa en esta perspectiva, perfectamente, la posibilidad del "buen ético y mal hombre". La "ciencia práctica", como perfección de la inteligencia, puede estar condicionada por los hábitos morales del cognoscente; puede constituirse también, desde luego, en principio de orientación y de juicio sobre la acción, pero *no es acción*, y la validez de sus preceptos no resulta destruida por el hecho de que quien la posea no realice jamás sus consejos. Sea esto dicho en respuesta a la errónea caracterización que hace Sampay de la "verdad práctica" como aquella que es "existencializada" por el sujeto.

b) En segundo lugar, el "modo". Ya hemos visto que para Sampay el modo de conocer es lo que, en última instancia, define el conocimiento formalmente práctico (para nosotros, por el contrario, deben considerarse principios especificadores, sólo el objeto y el fin). Hemos caracterizado al *modo* de conocer como una propiedad para ambos tipos de conocimiento, entendiendo por modo a la metodología típica de la ciencia. Sampay, por el contrario, se vale de una semejanza terminológica extrínseca al identificar "forma de conocer —modo—" con "formalidad científica", con lo que hace del *método*

³⁰ Si —según la expresión de Aristóteles— "nadie elige haber saqueado Troya" (*Eth. Nic.*, VI, 2, 1139b 7), por eso mismo tal hecho, formalmente considerado como necesario, deja de ser objeto de ciencia práctica; del mismo modo, lo que podría ser llamada aquí "certeza" no es, en absoluto, práctica. Pero al revés de dicho enfoque formal, es posible emitir a su respecto un juicio *práctico*, en el que se afirmara, por ejemplo, que ese hecho, "habiéndolo sido", no "debió nunca haber sido". En este ámbito es donde debe plantearse la posibilidad de la certeza del juicio práctico.

diferencia específica de las ciencias prácticas respecto de las especulativas. Siguiendo a Sampay resultaría que la sola consideración especulativa en cuanto al modo, haría del *objeto* un objeto *especulativo*. Pero ello no surge del texto de Santo Tomás. El ejemplo que utiliza Santo Tomás para mostrar que el “modo” es uno de los aspectos bajo los cuales puede ser “especulativa” una ciencia confirmaría, al contrario, que dicho “modo especulativo” no altera el carácter formalmente práctico de una ciencia *cuyo objeto es práctico*: “Ut puta, si aedificator consideret domum diffiniendo, dividendo et considerando universalialia praedicata ipsius, hoc siquidem est *operabilia modo speculativo considerare*”. Una interpretación apresurada de este texto puede inducir a pensar que el ejemplo es equivalente al dado por Sampay para ilustrar la categoría gnoseológica de lo “radicalmente” práctico, ausente la *formalidad* práctica del objeto de la ciencia por el predominio de la *modalidad* especulativa del conocimiento. Pero a nuestro entender no hay tal; en el ejemplo, la ciencia sigue siendo formalmente práctica (*sec. quid*), porque lo es su objeto formal: “operabilia”; y que esto es así lo confirma aún más el título reconocido a su sujeto: “aedificator”.

Sin duda que la posibilidad del método especulativo —analítico— aplicado en las ciencias prácticas surge de una actitud teleológica no-práctica en el cognoscente; es decir, que el modo especulativo en la consideración de un objeto práctico *supone* un fin no-práctico, o “especulativo”; y por eso sólo en la ciencia que es práctica “*secundum quid*” por la no practicidad *del fin* puede advenir el “modo especulativo”. Para aclarar esto repárese en que el método típico de la ciencia depende intrínsecamente de la actividad que le da origen. Y así, siendo el *conocimiento* una actividad “inquisitiva” por naturaleza, su forma típica de proceder es la *analítica*, es decir, la de la división de un todo natural en sus partes, elementos o principios universales. La *praxis* es, por el contrario, naturalmente *compositiva*, porque así lo exige la aplicación de una forma a la materia, la creación de un orden teleológico entre los elementos. Pero estas “modalidades típicas” no excluyen absolutamente sus contrarios en los respectivos campos. La síntesis de conceptos en el juicio, de juicios en el razonamiento, constituye la labor principal del *lógico*. Es un ejemplo de síntesis “especulativa”, es pensamiento-compuesto. Recíprocamente, es un momento esencial de la ciencia práctica, el *análisis* del operable, en cuanto tal. “En cuanto tal”, es decir, considerado como operable, atendiendo a su aptitud para el fin, o a su “valor”. ¿O modifica en algo la formalidad esencialmente práctica del conocimiento el hecho de que un artefacto sea “explicado” —“analizado”— para comprenderlo? La ciencia práctica “*simpliciter*” es, como lo veremos, necesariamente *compositiva* —en virtud de su fin práctico—, pero en la ciencia que es práctica por su objeto pero no por su fin —en la especulativa y práctica “*secundum quid*”— son perfectamente válidos —y aún obligados— *ambos* métodos. Más aún, la composición que en este último nivel tiene lugar no es composición “*simpliciter*” práctica. Aun en uso del método que por su *objeto* le corresponde, la ciencia “*sec. quid*” práctica sigue siendo relativamente “especulativa”: la “composición” a la que somete a la materia operable es sólo “composición-pensada”, una construcción hipotética o sólo idealmente posible. Tal es el caso de las “utopías” sociales y políticas. Ellas constituyen un momento esencialmente legítimo de la reflexión política; el

peligro de su exageración reside únicamente en la ignorancia de su carácter ideal-hipotético.³¹

En razón de lo dicho negamos que el "modo" de conocer pueda ser constituido en elemento definidor de practicidad o teoreticidad si no es haciéndolo depender de los dos principios que, como "polos" gnoseológicos, condicionan ambos campos: el objeto y el fin. En sí mismo constituye el modo el método propio de los hábitos cognoscitivos respectivamente teoréticos o prácticos. No excluyentes, por tanto, y llamado a complementarse en el nivel del conocimiento "secundum quid" práctico y especulativo, como dos "momentos" (el analítico y el compositivo) en la reflexión ética, política o técnico-artística.

c) Por último, el fin del conocimiento. Naturalmente que cuando Santo Tomás menciona al fin, lo hace pensando en el fin del cognoscente y no en el fin de la ciencia. Efectivamente, como "fin de la ciencia", cualquier conocimiento de un objeto práctico tiene por fin la operación: porque el fin operativo está incluido en la estructura misma del objeto. Si por "fin" se entendiera el fin del conocimiento, ya la ciencia práctica "sec. quid" sería práctica por el fin y Santo Tomás no hubiera distinguido a la ciencia práctica simpliciter. Pero lo que determina una diferencia esencial en los hábitos cognoscitivo-prácticos es que el *fin-motivo* del acto de conocer del cognoscente sea o no la operación. Hablaríamos pues, en este caso, de un fin "subjetivo" para distinguirlo del fin "objetivo" del caso anterior. Es decir, cuando yo me propongo actuar, pienso. Este pensamiento mío aparece enteramente supeditado a las necesidades de la acción, medido por la acción, y sobre todo *movido* por ella. Y, como se verá por lo demás, también "oscurecido" por la acción, desplegándose a su sombra y, por ello también, inconsciente de sí. Obviamente el objeto de un pensamiento así no puede sino ser un operable por el sujeto —del mismo modo, el método debe ser compositivo—. Pero no es el objeto, como tal, principio definidor del mismo, sino *la actitud subjetiva del cognoscente*.

Pero aun un conocimiento de esta índole, subordinado al fin de la operación y por ello denominado por Santo Tomás "simpliciter" práctico, es siempre *conocimiento*. El error de Sampay consiste aquí en hacer del conocimiento práctico "simpliciter" (o "perfectamente" práctico), praxis pura y simple. Ha de decirse, por el contrario, que considerado en sí mismo sigue siendo conocimiento y, también en sí mismo, condicionado por su carácter de tal. Sólo el *motivo* de su ejercicio hace de la práctica "simpliciter" una ciencia distinta de la práctica "secundum quid". Bastará, pues, con que el sujeto se detenga en su obrar y considere lo que ese obrar ha generado en su inteligencia, para que ese mismo pensamiento devenga "relativamente" especulativo; para que pase del claro-oscuro y de la inconsciencia motivada por su dependencia del obrar, a la claridad de la consciencia cognoscente. Pero en ese mismo instante pasa a ser práctica, sólo "secundum quid". Esto tiene importancia central para el tema de la "verdad práctica".

³¹ Efectivamente, es un error acusar indiscriminadamente de "idealista" a un pensamiento de este tipo. De hecho, el realista Aristóteles, después de Platón le dedica dos libros fundamentales de su *Política*: el VII y VIII.

En efecto, debe afirmarse taxativamente, en primer lugar, que existe una "verdad práctica", definida en los términos en que lo fuera por Santo Tomás: "adaequatio intellectus et appetitus recti". Su lugar natural es, contra lo que afirma Sampay, la ciencia "secundum quid" especulativa y práctica (la "formalmente" práctica de Sampay), y no la "simpliciter" práctica (o "perfectamente" práctica). No hay duda de que puede hablarse de una verdad *de la acción*, que informa tanto a la acción ética como al producto técnico o artístico. Pero dicha verdad sólo es tal por analogía de atribución, debiendo ser llamada con propiedad, en el primer caso, *bondad moral*, ya en el segundo *utilidad* o *belleza*. Ella es término y perfección de los hábitos prácticos realizadores del sujeto, prudencia y arte, y *no* de los cognoscitivos. Ello aparece con toda claridad en la definición; la verdad práctica es perfección de la inteligencia y y no del "ethos" humano o del producto; porque es "adaequatio intellectus..." y no "adaequatio operis" ni "adaequatio operantis". Debe pues ser ubicada como término de un hábito cognoscitivo-práctico. La ciencia "simpliciter" práctica, medida y movida por la acción, implica, sin duda, verdad; pero en virtud de su inmediata dependencia de la praxis, esta verdad se encuentra en ella "in actu exercito". Para que un juicio se presente explícitamente en su carácter de verdadero o falso se requiere, de parte del cognoscente, una actitud relativamente *especulativa*. Tal ocurre, como se ha dicho, en la ciencia "secundum quid" práctica. Pero decir que la verdad práctica se "presenta" explícitamente cuando la actitud del sujeto se hace relativamente especulativa, no significa en modo alguno *que dicha verdad sea especulativa*. Afirmarlo, como hace Sampay, equivale a soslayar cómodamente la dificultad de conceptualizar el orden de la verdad y el conocimiento formalmente prácticos.

Lo que ocurre es que, siendo el objeto, por esencia, un *operable*, ningún tipo de consideración, por "desinteresado" que sea su motivo, puede prescindir de su ordenación libre al fin humano, que es lo que le da sentido y "valor". Y así volvemos a lo que diera motivo a estas reflexiones: ninguna ciencia que tenga por objeto un operable puede excusarse de juzgar su sentido axiológico o teleológico. O, si se quiere, puede. Pero en tal caso se constituye en un conocimiento sin ningún interés *científico*, teórico o práctico.³² Yo puedo, sin duda, realizar una estadística de suicidios en relación con un hecho natural o político, pero dicha verificación adquiriría interés científico-teórico si se pudiera inferir de allí una conexión necesaria y universal (esencial) entre tal hecho y la autoeliminación voluntaria del hombre: es decir, encontrando en esa suma de hechos "contingentes" una "ratio universalis". No siendo posible semejante inferencia, queda sin embargo el interés científico-práctico, dado en lo contingente mismo: el juicio de valor respecto de la legitimidad del suicidio en determinadas circunstancias, y la excogitación de los medios para evitarlo o provocarlo, según el caso. Es este último tipo de consideraciones lo

³² "Si inquisitio huius scientiae ("moralis philosophia") esset ad solam scientiam veritatis, parum esset utilis. Non enim magnum quid est, nec multum pertinens ad perfectionem intellectus quod aliquid cognoscat variabilem veritatem contingentium operabilium, circa quae est virtus. Et quia ita est (concludit quod) necesse est perscrutari circa operationes nostras, quales sint fiendae". SANTO TOMÁS, *In II Ethic.*, lect. 2, 256.

que constituye a la ciencia práctica, técnico-artística, moral o política. Su objeto es siempre y en todos los casos un contingente-libre, no el contingente-casual de las ciencias empíricas modernas, ni la "esencia" de la física o metafísica tradicionales. Su formalidad práctica le viene, justamente, de la contingencia-libertad de su objeto, su "cientificidad", por su parte, de la capacidad de ordenamiento activo que el hombre puede imponer a los futuros contingentes.

No hay, pues, ciencia *práctica*, más que de lo contingente-libre; ni hay *ciencia* práctica, más que de lo ordenable. Por consiguiente, tanto la fundamentación "científica" que hace Sampay de su "Teoría del Estado", como la de su "Ciencia Política", resultan falsas en perspectiva tomista; ya que la primera, a la que se propone un objeto contingente, no aduce necesidad científica, porque el autor no tiene en cuenta otro tipo de necesidad que no sea la de las ciencias teóricas, y en ese orden debe negarse toda necesidad de lo contingente. A la segunda, por el contrario, se la hace acceder al nivel científico-necesario, pero a condición de perder, precisamente, su carácter práctico, que debería estar dado por el reconocimiento de la contingencia del objeto. Todo ello demuestra que el autor no ha podido escapar a los supuestos gnoseológicos modernos, en cuyo ámbito se ha perdido, junto con la rigurosidad en la determinación de la necesidad científico-especulativa, la profunda intuición de un orden específico de científicidad vigente para la realidad práctica.

Apéndice

En orden a aclarar la clasificación de las ciencias especulativas y prácticas que se obtiene del texto de la *Suma Teológica*, I, 14 a 16, creemos útil agregar el siguiente cuadro.

Si, como afirmamos, los elementos definidores de "teoreticidad" y "practicidad" son el Objeto y el Fin, constituyendo el Modo sólo una propiedad que, "mutatis mutandis" puede ser intercambiado, resultan *tres* especies de ciencia en total: ubicándose desde el punto de vista de la "especulativa": "especulativa simpliciter" (1) y "especulativa secundum quid" (2); ubicándose desde el punto de vista de la "práctica": "practica simpliciter" (3) y "practica secundum quid" son, obviamente, una misma ciencia, ciencia "híbrida": especulativa por su fin y práctica por su objeto; y que, por otra parte, puede presentar las dos modalidades expresadas o "métodos": el "analítico" (típicamente especulativo) y el "compositivo" (típicamente práctico).

Porque donde:

Oe = Objeto necesario	— especulativo
Op = Objeto contingente	— práctico
Me = Modo analítico	— especulativo
Mp = Modo compositivo	— práctico
Fe = Fin cognoscitivo	— especulativo
Fp = Fin operativo	— práctico

Se dan las siguientes combinaciones:

- Oe - Me - Fe = especulativa "simpliciter" (1)
- Oe - Me - Fp = (X) Imposible, porque el Objeto necesario determina necesariamente la actitud especulativa.
- Oe - Mp - Fe = (X) Sólo analógicamente válido: "compositio" del juicio y silogismo: Lógica.
- Oe - Mp - Fp = (X) Imposible
- Op - Me - Fe = especulativa y práctica "secundum quid", de modo analítico (2).
- Op - Me - Fp = (X) Imposible, porque el fin práctico implica necesariamente Modo compositivo.
- Op - Mp - Fe = especulativa y práctica "sec. quid", de modo compositivo (2).
- Op - Mp - Fp = práctica "simpliciter" (3).